



EDICTO EMPLAZATORIO No. 2020-024

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **3 DE DICIEMBRE DE 2020** y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014,

C I T A Y E M P L A Z A

A los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (*ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 2, barrio San Isidro de Villavicencio*) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio con radicado No. 50-001-31-20-001-2019-00028-00 (11-001-60-99-068-**2017-00032** E.D.), adelantado por la **FISCALÍA 11 DEEDD DE VILLAVICENCIO**, en donde se tiene como afectado a **JHON HENRY GONZÁLEZ HERRERA** (C.C. 71.216.249).

Lo anterior, dado que el **30 DE OCTUBRE DE 2019**, conforme al artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, modificadorio del artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** del proceso referido, siendo los bienes objeto de la pretensión, los siguientes:

- 52% del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 470-7579, con cédula catastral anterior 85-001-01-01-001-70019-000 y actual 85-001-01-01-000-000-170019-000-000-000, localizado en la carrera 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Yopal (Casanare), con una extensión de 105 m2.
- 52% del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 470-20556, con cédula catastral anterior 85-001-01-01-001-70014-000 y actual 85-001-01-01-000-000-170014-000-000-000, ubicado en la carrera 22 No. 6 - 47/49 de la ciudad de Yopal (Casanare).
- 52% del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 470-58311 y cédula catastral actual 85-001-01-01-000-000-170015-000-000-000, situado en la carrera 22 No. 6 - 29/35 de la ciudad de Yopal (Casanare), con una extensión de 283.50 m2.

Para los efectos del artículo 140 ibídem, se elabora este emplazamiento el **03/12/2020** para expedir copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, así como en un periódico de amplia circulación nacional. Igualmente, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes (**DEPARTAMENTO DEL CASANARE**).

Se advierte que si los emplazados no se presentan dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

CONSTANCIA: SE FIJARÁ EL PRESENTE EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, EN EL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO EN LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Y EN LA PLATAFORMA JUSTICIA SIGLO XXI - TYBA, POR EL TÉRMINO DE **5 DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL **7 DE DICIEMBRE DE 2020** A LAS **7:30** A.M. Y HASTA EL **14 DE DICIEMBRE DE 2020**, SIENDO LAS **5:00** P.M.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria



EDICTO EMPLAZATORIO No. 2020-024

Firmado Por:

SCARLETH GIOVANNA CUBILLOS DELGADO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9c3dbe8cffb7e914ac673f25bb2c07c2ff5235af1eebec106542c8def1a058f
Documento generado en 03/12/2020 11:28:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

